



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00520 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBA. PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

En escrito que antecede (archivo 50), oportunamente, el apoderado de la codemandada Mundial de Seguros S.A., presenta recurso de reposición frente al auto de mayo 10 de 2022 (archivo 49), que fijó fecha para audiencia inicial del artículo 372 del CGP, con aplicación de párrafo, mismo en el que se decretaron pruebas; y procede igualmente a atender un requerimiento que en él se le hiciera, y a hacer una solicitud al Juzgado.

Por otro lado, la parte demandante allega memorial (archivo 51), que corresponde a la información que suministra sobre los datos de los que dispone de la señora María Dalila Restrepo Gaviria; así como al pronunciamiento que se le hiciera a ese polo sobre el documento objeto de exhibición por parte de la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A.

Pasa entonces esta Dependencia a pronunciarse como sigue con relación a los archivos adunados.

Del recurso de reposición frente a la prueba por informe que se negó, previo a resolver, por la Secretaría del Juzgado, se correrá el respectivo traslado, de conformidad con el artículo 110 del CGP.

Con relación, al requerimiento se le hiciera para que aclarara si lo que pretendía era la ratificación del contenido del documento allegado por la parte demandante, y correspondiente al dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por Servicios de Salud IPS Suramericana S.A., con firma, entre otras de la

médica Dra. Indira Palacios Gamboa; dado el cumplimiento del requerimiento y por ser procedente la solicitud probatoria, el Juzgado, decreta la siguiente prueba:

PARTE DEMANDADA (Mundial de Seguros S.A.)

-RATIFICACIÓN DE CONTENIDO DE DOCUMENTO:

De conformidad con el artículo 262 del CGP, se accede a la ratificación del Dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional emanado de, Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.- SEMEDIC S.A.S IPS SERVICIOS MÉDICOS CORPORATIVOS-, aportada por la parte demandante, archivo 03 folios 43 a 46; y se ordena la citación de quienes lo elaboraron para que en audiencia ratifiquen su contenido:

- Dra. Indira Palacios Gamboa
- Dr. Juan José Sanabria David
- Dra. Ana Mercedes Osorio Peláez
- Natali Olmos Suárez

El apoderado de la aseguradora procurará la comparecencia de aquellos a la audiencia, para lo cual aportará con suficiente antelación a la fecha programada los correos electrónicos de quienes deben ratificar el contenido del documento.

Ahora, y con relación al otro de los memoriales, del abogado de la parte actora, en el que aporta los datos de los que dispone de María Dalila Restrepo Gaviria, téngase en cuenta dicha información para que cualquiera de los apoderados que solicitó su comparecencia a la audiencia a celebrarse obtenga el correo electrónico de ella, lo suministre al Juzgado, y así poder lograr su intervención en la audiencia virtual.

Acorde con lo anterior, se resuelve la otra petición que hiciera el apoderado de Mundial de Seguros S.A., en cuanto a requerir al actor para la localización de la señora Restrepo Gaviria.

Finalmente, téngase en cuenta la manifestación del demandante con relación a que efectivamente ya la codemandada Mundial de Seguros S.A., aportó las condiciones del contrato de seguro requerida, por lo cual no se insiste en la solicitud de exhibición de documentos.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3dd6f754c99293bb1dfc119401ad00ca1f5e0785395445409ca5c1149e6ee92**

Documento generado en 16/06/2022 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>